



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N°195-2025-SGDT-MDM

Moche, 01 de setiembre del 2025

LA SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

VISTOS: el Expediente Administrativo N°4532-2025, de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por el Sr. MARCELO RODRIGUEZ PAZ, identificada con DNI N° 19014700 y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, según lo regulado en el Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993), las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Art° I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo en lo referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, el Art°79 Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6 "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4532-2025 de fecha 05 de mayo del 2025, presentado por el Sr. MARCELO RODRIGUEZ PAZ, identificado con DNI N°19014700, solicita VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO; respecto del terreno ubicado en EL TRIANGULITO – CAMPIÑA DE MOCHE, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; adjuntando a su solicitud, lo siguiente: 1) Recibo de ingresos N°0006594 de fecha 05/05/2025; 2) Solicitud dirigida al alcalde; 3) Dos (2) juegos de Memoria Descriptiva; 4) Dos (2) juegos de Plano de Ubicación (U-01); 5) Dos (2) juego de Plano Perimétrico (PP-01)

Que, el procedimiento administrativo de VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO se encuentra contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2018-MDM, con número de Orden N°164; el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) solicitud simple adjuntando medio probatorio



Puede verificar la validez de la documentación en el siguiente link y QR
<https://munimoche.gob.pe/desarrollo-territorial/resoluciones-subgerenciales/>



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de derecho de propiedad; 2) Memoria descriptiva suscrito por profesional responsable; 3) Planos a visar, georreferenciado en coordenadas UTM y debidamente firmados por profesional habilitado; 4) Exhibir DNI del solicitante; 5) Pago de tasa municipal correspondiente.



Que, mediante CÉDULA N°125-2025-BAVL-SGDT-MDM; de fecha 09 de mayo del 2025; se le realizan observaciones al expediente administrativo; siendo el plazo correspondiente de 10 días hábiles para realizar las subsanaciones correspondientes; sin embargo, a la fecha no se ha producido el levantamiento de las observaciones, siendo notificado el documento, con fecha 14 de mayo del 2025.

Que, al respecto el Art. 143.4 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; señala: A falta de plazo establecido por la ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) "Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse; dentro de los diez días de solicitados" (...).

Que, en ese sentido, al no haberse subsanado las observaciones realizadas mediante CÉDULA N°125-2025-BAVL-SGDT-MDM en el plazo de ley, y no habiendo emitido pronunciamiento al respecto del trámite solicitado como VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO, es aplicable al presente caso lo regulado en el Art. 202 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; el cual señala: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."

Que, conforme se establece en los Art°219 y 220 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; procede los recursos impugnatorios de reconsideración y/o apelación ante la presente resolución.

Que, en mérito a las atribuciones conferidas mediante el Art°44.3 inciso v) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF),



WWW.MUNIMOCHЕ.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar EL ABANDONO del procedimiento administrativo de VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA FINES DE SANEAMIENTO, presentado por el Sr. MARCELO RODRIGUEZ PAZ, identificado con DNI N° 19014700, respecto del inmueble ubicado en EL TRIANGULITO – CAMPIÑA DE MOCHE, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; al amparo de lo regulado en el Art. 202 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General; por no haber cumplido con realizar las subsanaciones descritas en CÉDULA N°125-2025-BAVL-SGDT-MDM, ocasionando la paralización del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo regulado en el Art. 218 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a la presente resolución procede los recursos impugnatorios de *reconsideración y/o apelación*; cuyo término para la interposición es de plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado Sr. MARCELO RODRIGUEZ PAZ, identificada con DNI N° 19014700 para su conocimiento y fines que estime conveniente, en conformidad con el Art. 18 del Decreto Supremo N°044-2019-JUS – TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Mg. Arq. CINTHIA FIORELLA VASQUEZ ANGULO
SUB GERENTE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



